



Resolución Ejecutiva Regional N° 0401 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **13 SET. 2012**

VISTO, el MEMORANDO N° 1327-2012-GRINF, relacionado al Adicional de Obra N° 01 peticionado por el CONSORCIO PACHACUTEC ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC".

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra 013-2012-GORE-ICA de fecha 09.May.12, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO PACHACUTEC representado por don Wilfredo Gerónimo García para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC", por un monto de S/. 3'441,240.05 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 05/100 NUEVOS SOLES) contrato con un Plazo de ejecución de 150 días calendario (contándose a partir del día siguiente que se cumplan con las condiciones establecidas).

Que, mediante Oficio N° 002-2012/CONSORCIO PACHACUTEC de fecha 27.Jun.12 a través de su representante legal Ing. Wilfredo Gerónimo García hace llegar el Expediente del Adicional de Obra N° 01 por S/. 66,419.03 señalando que: **el Expediente Técnico se ha considerado la construcción de canaletas por los cuales discurrirá un determinado caudal cuyo tirante promedio es de 0.20 mts y dentro del expediente técnico se ha considerado armadura de refuerzo solo en los muros mas no en la base del canal, asimismo el proyecto ha considerado la construcción de dicha canaleta de manera continua sin considerar juntas de dilatación los cuales son necesarios para adsorber las dilataciones o compresiones del concreto y finalmente en la base de los canales no se ha considerado la colocación de solados, partida necesaria por tener que colocarse armaduras de refuerzo y ser encofrados para dar la sección considerada en el proyecto (SOLADD EN LA BASE DE LAS CANALETAS, - ARMADURA DE REFUERZO EN LA BASE DE LAS CANALETAS; - JUNTAS DE DILACION EN LAS CANALETAS).**

Que, con fecha 09.Jul.12 el Ing. Alberto Guevara Jiménez, del CONSORCIO PACHACUTEC ASOCIADOS Supervisor de la Obra mediante el Informe Especial N° 001-2012-CPA-SO, se dirige ante la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad, señalando **La existencia de los Asientos en el Cuaderno de Obra donde se encuentra registrado el Adicional solicitado, las consultas así como la presentación el expediente de Adicional de Obra cumpliéndose lo requerido por el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; - que al tratarse de una estructura hidráulica con anchos de hasta 4 metros, el cual soportara cargas por peso propio, cargas por recubrimiento del empedrado de 20 cm. en las paredes y losa de fondo del canal, cargas por peso del agua se verán originados esfuerzos de tracción, los cuales el concreto simple no los soportaría originándose fallas en el canal; por lo que se estaría planteando la inclusión de la partida de Acero de Refuerzo en Base de Canal que absorbería estos esfuerzos; - Que al tratarse de una estructura de gran longitud, se presentarían fallas por esfuerzos de contracción y dilatación del concreto por lo que será necesario la colocación de juntas a no más de 6 metros de separación entre cada una, originando la partida de Juntas de Dilatación en Canales. Que Pachacutec se encuentra ubicado en la costa Peruana el cual está expuesto a temperaturas que superan los 36° C lo cual origina dilataciones que deben ser absorbidas por las juntas, las cuales se plantean que sean de 1" de espesor; - Que, al considerarse al canal como una estructura de concreto armado, es necesaria la colocación de solado en base del canal por recomendaciones técnicas y que garantiza un área limpia y uniforme para trabajar el acero originando así la partida de Solado en Base de Canales, esta no debe quedar en contacto con el suelo lo que puede originar el oxidamiento del refuerzo y reducir la capacidad de resistencia a la tracción".** Se señala como presupuesto adicional de obra N° 01 por S/. 66,419.03, sin deductivos, monto equivalente a un 1.93% del monto del contrato, recomendando por tanto la aprobación y ejecución del Adicional N° 01 con lo cual quedará la Obra terminada.

Que, con Memorando N°288-2012-GORE-ICA-ORAJ (14.Ago.12), la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en razón de que solo obraba el Informe Técnico (Informe N° 031-2012-SGO/JRGP) emitido la Sub Gerencia de Obras, que no es el órgano competente para ello; por lo que mediante el Informe N° 684-2012-SGSL (22.Ago.12) la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura señalando que: "(...) **el presupuesto adicional tiene como causal la deficiencia en el Expediente Técnico no habiéndose considerado las partidas de Solado e=4" (Concreto Simple) armadura de refuerzo y Juntas de Dilatación haciéndose la consulta respectiva al proyectista quien en su carta N° 001-2012/FAMR que el Exp. Tec. De la obra tubo relación contractual con la Municipalidad Distrital de Pachacutec mas no con el Gobierno regional de Ica; y que lo planteado se aprobó por el área técnico de la**



Gerencia Regional de Infraestructura; - (...) siendo las partidas una prestación no considerada en el Exp. Tec. cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la referida obra; - Que el monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 66,419.83 y representa el 1.93% del monto del contrato, opina por la procedencia del Adicional de Obra sin plazo adicional por ser partidas correspondientes al proceso constructivo de la obra, (...)” acogiendo asimismo lo expresado por la Supervisión de Obra y el Monitor, recomendando se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis legal correspondiente, el que es derivado mediante el memorando N° 1327-2012-GRINF.

Que, mediante Informe N° 195-2012-GRINF/SGO, el Gerente Regional de Infraestructura solicita ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación Presupuestal para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC”**, para atender el Adicional de Obra N° 01, la misma que es alcanzada con Memorando N° 1208-2012-GRPPAT/SGPRE.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D.Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros y parte de la contraprestación ha sido pagada por la Entidad con fondos públicos.

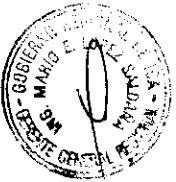
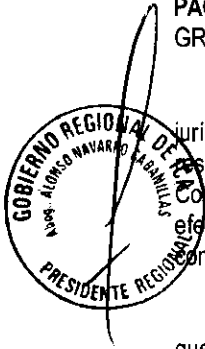
Que, el Art. 41° de la “Ley de Contrataciones del Estado” D.Leg N° 1017 establece que **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”**.

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala; **“Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)**.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, el deductivo de obra, lo constituye los componentes o partidas que a pesar de encontrarse en las especificaciones técnicas, por diversas razones se han desestimado o no se ejecutan, lo que origina deducir o restar el presupuesto asignado para ellas.

Que, la Supervisión de la Obra, así como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y Monitor de la Obra mediante el INFORME ESPECIAL N° 001-2012-CPA-SO, Informe N° 684-2012-SGSL e Informe N° 031-2012-SGO/JRGP respectivamente, remitidos por la Gerencia de Infraestructura ha señalado su conformidad técnica respecto del Adicional de Obra N° 01 por S/. 66,419.03 (**SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 03/100 NUEVOS SOLES**), sin plazo adicional por ser partidas correspondientes al proceso constructivo de la Obra, y sin deductivos de Obra, lo que representa un porcentaje acumulado de 1.93% del contrato original y que corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato;





Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0401 -2012-GORE-ICA/PR

Que, en virtud de tales argumentos, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 peticionada por el **CONSORCIO PACHACUTEC**, debe ser declarado procedente.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 685-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

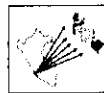
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC", ascendente a un monto de S/ 66,419.03 (SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 03/100 NUEVOS SOLES), que equivale a una incidencia de de 1.93% del contrato original, sin plazo adicional por ser partidas correspondientes al proceso constructivo de la Obra, en mérito de los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: Se **NOTIFIQUE** al representante legal del **CONSORCIO PACHACUTEC** ejecutor de la Obra, al **CONSORCIO PACHACUTEC ASOCIADOS** Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 13 de Setiembre del 2012
Of. Circular N° 1404-2012-GORE-ICA-UAD

Señor : **GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R**

N° 0401-2012 de fecha 13-09-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)

